



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-69002031-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-102762730- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1046-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6/9 del RE-2021-102762677-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1350/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.15 10:09:59 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.15 10:09:59 -03:00

ACUERDO DE CESION DE PERSONAL

Entre la empresa **CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.**, CUIT N.º 30-67755826-8, representada en este acto por el Sr. Gimenez Haupt, Lucas Sebastian, DNI 25.687.097, en su carácter de apoderado, con domicilio en Ruta 9 km. 695, Ferreyra. Córdoba, por una parte (en adelante CARGO), y por la otra, **DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A.** representada en este acto por Alejandra Cynthia Bazan Recoba DNI 29.305.432, en su carácter de apoderado, con domicilio en Benjamín Juan Lavaisse 1326, (en adelante DEFIBA).

Refrendan este instrumento, el Sr. Sergio Pignanelli en su carácter de secretario Gremial, el Sr. Adrian Valle en su carácter de SubSecretario Gremial, el Sr. Pablo G. Pages en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y el Sr. Roberto Herrera en su carácter de delegado General, prestando conformidad con lo aquí pactado y en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA).

Artículo 1. Cesión del Personal de Cargo Servicios Industriales S.A. a DEFIBA (Razón Social): Cargo y DEFIBA, acuerdan que a partir del día 01 de octubre de 2021, DEFIBA incorporará a su nómina, el personal de CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A., que estuviera afectado a la operatoria del establecimiento de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A (Planta Pacheco).

El personal que se cede se encuentra identificado en el Anexo 1, (en el cual todos y cada uno de los empleados cedidos, bajo su firma, prestan expresa conformidad con la cesión) el cual se adjunta como formando parte integrante e indivisible del presente Acuerdo (en adelante los "Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A.").

La transferencia del personal se realiza en los términos del artículo 229 de la Ley de Contrato de Trabajo – Cesión de Personal.

Artículo 2. Documentación laboral. En la fecha de Cesión, Cargo Servicios Industriales S.A. entregará a DEFIBA, la siguiente documentación e información de los empleados cedidos:

- i) Fotocopia de los legajos completos de cada Empleado de Cargo Servicios Industriales S.A., entre los que se encontrará, constancia de pago de los salarios de los dos (02) últimos años, de las obligaciones de la seguridad social y de cobertura de riesgos de trabajo correspondiente a los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. por todo el tiempo en que estos hubieren prestado servicios para Cargo Servicios Industriales S.A., excluyendo cualquier información y/o documentación confidencial que corresponda a los mismos.

Asimismo, CARGO suministrará a DEFIBA, dentro de las 72 horas de serle requerida por DEFIBA, toda otra documentación y/o información relacionada con los Empleados que pudiese ser razonablemente requerida por DEFIBA.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

1


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
RE-2021-102762677-APN-DGD#MT

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Artículo 3. Cumplimiento. Cargo Servicios Industriales S.A. hace presente que ha cumplido con todas las obligaciones laborales y/o previsionales a su cargo, vinculadas con el personal en relación de dependencia, que haya estado afectado a la Planta Pacheco de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.

Sin perjuicio de ello y en los términos establecidos por el art. 229 LCT, CARGO asume la total y exclusiva responsabilidad respecto de cualquier reclamo originado en el incumplimiento de la legislación del derecho del trabajo y de la seguridad social, por el período en que los Empleados Cedidos se encontraban bajo su relación de dependencia.

Asimismo, Cargo Servicios Industriales S.A. asume la responsabilidad total y exclusiva respecto de todo y cualquier reclamo que eventualmente pudieran interponer los Empleados de Cargo Servicios Industriales SA, la autoridad administrativa, sindical y/o el Fisco, cuya causa, devengamiento u origen se fundamente en hechos o incumplimientos íntegramente agotados y acaecidos en el periodo en que los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A prestaron servicios para esta y hasta la fecha de Transferencia únicamente, o bien reclamos que eventualmente pudieran efectuar los trabajadores con motivo de la presente cesión y en los términos impuestos por Art. 229 de la LCT del personal. DEFIBA no será responsable, bajo ningún carácter, de las obligaciones laborales y previsionales de los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. por el periodo en que se encontraban en relación de dependencia con Cargo Servicios Industriales S.A. y hasta la Fecha de Cesión, con los límites previsto por el Art. 229 de la LCT.

Cargo Servicios Industriales S.A. se obliga a mantener indemne a DEFIBA. Y en los términos impuestos por el Art. 229 de la LCT, para asumir el costo y demás gastos que pudieren ocasionar las demandas laborales y/o de cualquier otra naturaleza que los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A., sindicato, autoridad administrativa y/o el Fisco pudieran interponer contra DEFIBA en relación con dicho personal (incluyendo capital, actualizaciones, intereses, costas y honorarios) cuya causa, devengamiento u origen se fundamente en hechos o incumplimiento acaecidos en el periodo en que los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. prestaron servicios bajo relación de dependencia para Cargo Servicios Industriales S.A. y hasta la Fecha de Cesión, únicamente.

A efectos de hacer efectiva esta indemnización, DEFIBA notificara a Cargo Servicios Industriales S.A. dentro de las 48 horas hábiles de haber recibido el reclamo y le proporcionara toda la documentación obrante en poder de DEFIBA según corresponda, para que Cargo Servicios Industriales S.A., a su exclusivo costo y riesgo, asuma la defensa del reclamo por los medios que considere pertinentes. CARGO deberá adoptar los recaudos necesarios para mantener indemne a DEFIBA en razón de los términos del art 229 del LCT frente a las consecuencias que pudieren causar y evitando la traba de medidas cautelares que pudieren afectar a DEFIBA. En la medida que DEFIBA proporcione a Cargo Servicios Industriales S.A. toda la documentación obrante en su poder relativa al reclamo y Cargo Servicios Industriales S.A. no adopte tales recaudos, o no asuma la defensa del reclamo dentro de un plazo razonable (al solo criterio de DEFIBA), según las circunstancias del caso, DEFIBA podrá elegir entre asumir directamente la defensa del reclamo, o de lo contrario proceder al pago del mismo. Dicho pago autorizará a DEFIBA a exigir a Cargo Servicios Industriales S.A. la indemnización

2
PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLÉ
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

RE-2021-102762677-APN-DGD/MT

correspondiente, a cuyo efecto deberá cursar notificación por escrito a Cargo Servicios Industriales S.A. a través de un medio fehaciente informando tal circunstancia.

Artículo 4. Compromiso de DEFIBA: Con los límites establecidos en el Art. 229 de LCT, DEFIBA se obliga a mantener indemne a Cargo Servicios Industriales S.A. y asumir el costo y demás gastos que pudieran ocasionar las demandas laborales y/o de cualquier naturaleza que los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A, sindicato, autoridad administrativa y/o el Fisco pudieran interponer en relación con dicho personal (incluyendo capital, actualizaciones, intereses, costas y honorarios) cuya causa, devengamiento u origen se fundamente en hechos o incumplimientos que, en relación con los Empleados de Cargo Servicios Industriales SA, ocurran con posterioridad a la Fecha de Cesión. DEFIBA reconoce la representación gremial existente a la fecha.

Artículo 5. Compromiso de Cargo Servicios Industriales S.A.: Cargo Servicios Industriales SA se compromete a asumir todo costo laboral, incluyendo, remuneraciones, aportes y contribuciones con destino al régimen de la seguridad social, seguro de riesgo de trabajo, seguro de vida obligatorio, que en relación con los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. corresponda su devengamiento, en los términos del Art. 229 de la LCT y hasta la Fecha de cesión.

Artículo 6. Exámenes al personal. DEFIBA se compromete a realizar exámenes médicos a los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. antes de la Fecha de Cesión a efectos de determinar fehacientemente la existencia de alguna enfermedad profesional preexistente a dicha fecha. Cualquier enfermedad profesional que sea detectada a alguno de los Empleados de Cargo Servicios Industriales S.A. deberá ser inmediatamente notificada a la aseguradora de riesgos de trabajo contratada por Cargo Servicios Industriales S.A.

Artículo 7. Certificados art. 80 LCT. Cargo Servicios Industriales S.A. se obliga a poner a disposición de sus empleados los certificados de trabajo previstos en el art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo y las certificaciones de servicios y remuneraciones dentro de los 30 (treinta) días de producida la cesión de personal, asimismo se compromete a otorgar una copia de estos a DEFIBA.

Artículo 8. Garantía. Cargo Servicios Industriales S.A. declara y garantiza que los datos que se detallan en el "Anexo I" que se adjunta al presente, son correctos y veraces. En caso de no ser así, Cargo Servicios Industriales S.A. asumirá la responsabilidad y costo que pudiera derivarse de diferencias en los datos consignados en dicho Anexo.

Cualquiera de las partes se encontrará facultada para solicitar ante el SECLO la registración de este acuerdo de cesión de personal.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en General Pacheco, Provincia de Buenos Aires a los 29 días del mes de septiembre de 2021.-

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

3

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-102762677-APN-DGD#MT

SUB SECRETARIO GRE
CONSEJO DIRECTIVO NACIO
S.M.A.T.A.

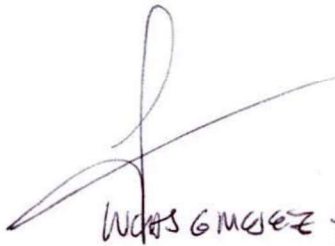
ANEXO I

LISTADO DEL PERSONAL


El presente ANEXO es parte integrante del ACUERDO DE CESION DE PERSONAL, celebrado en la fecha entre CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. CUIT 30-67755826-8, como empleadora cedente y DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A. CUIT 30-66149123-6 como empleadora cesionaria, cuyos términos son conocidos y aceptados expresamente de conformidad (Art. 229 LCT) por todos y cada uno del personal cedido, bajo su firma en el casillero correspondiente, respecto de la cesión y de las condiciones en se encuentra cada uno de ellos en la nómina laboral de la empleadora cedente, que se detallan, como sigue:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	DNI	FECHA ALTA	ANTIGÜEDAD	SUCURSAL	CATEGORIA	CONVENIO	FIRMA
PETERMANN, OSCAR HECTOR	20-25500687-9	25500687	10/06/2002	19 AÑOS; 4 MESES	VW PyA	OPERARIO CATEG. 09 VALOR HORA \$968,24	SMATA AUTOLATINA	
CHAVEZ, SERGIO	20-22707055-9	22707055	13/07/2006	15 AÑOS; 3 MESES	VW PyA	OPERARIO CATEG. 09 VALOR HORA \$936,50	SMATA AUTOLATINA	
LOPEZ, CAMELO JULIO DANIEL	23-13140096-9	13140096	01/02/2007	14 AÑOS; 8 MESES	VW PyA	OPERARIO CATEG. 09 VALOR HORA \$928,56	SMATA AUTOLATINA	
PALETTA, OSCAR	20-18424536-2	18424536	19/02/2008	13 AÑOS; 8 MESES	VW PyA	OPERARIO CATEG. 09 VALOR HORA \$920,62	SMATA AUTOLATINA	 PALETTA OSCAR
JAKUBOWSKI, GUSTAVO ADRIAN	20-28523791-3	28523791	02/10/2017	4 AÑOS; 6 MESES	VW PyA	OPERARIO CATEG. 09 VALOR HORA \$849,19	SMATA AUTOLATINA	

En prueba de conformidad suscriben este listado la cedente CARGO SERVICIOS INDUSTRIALES S.A, y DEFIBA SERVICIOS PORTUARIOS S.A., como cesionaria, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Gral. Pacheco, Provincia de Buenos Aires a los 29 días del mes de Septiembre 2021.



LUCAS GOMEZ
 DNI 25687097


Alejandra C. Baza
 Apoderada
 Defiba Servicios Portuarios S.A.


PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.F.A.

4


ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.F.A.


SERGIO PIGNANELLI
 RE-2021-102762673-APN-DGD#MT
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.F.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1046-23 Acu 1350-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.